Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1819-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03511362- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03511362- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de El Huecú, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local y el Decreto DECTO-2025-275-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2025-275-E-NEU-GPN se ratifica el Acta Acuerdo celebrada el 21 de febrero de 2025 entre el entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que en la normativa mencionada precedentemente se otorga a la Empresa YPF Sociedad Anónima, la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos denominada “Aguada de la Arena”, por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis, 30°, 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por las Leyes 27.007 y 27.742, el Artículo 31° del Anexo I del Decreto DECTO 2024-1057-APN-PTE y las Resoluciones N° 053/20 y N° 142/21 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificadas por Decreto DECTO-2021-2183-E-NEU-GPN;

Que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada en el Artículo 2° incluirá un Plan Piloto con objetivo a la Formación Vaca Muerta, consistente en la perforación, terminación y puesta en producción de seis (6) pozos, con las siguientes características: un PAD de tres (3) pozos de mil quinientos (1500) metros de rama lateral a tres (3) niveles de navegación (Cocina, Orgánico Inferior y Orgánico Superior) que se perforarán en sentido norte-sur, en el sector centro de la Zona Geológicamente Análoga C y un PAD de tres (3) pozos de mil quinientos (1500) metros de rama lateral a tres (3) niveles de navegación (Cocina, Orgánico Inferior y Orgánico Superior) que se perforarán en sentido norte-sur, en el

sector centro de la Zona Geológicamente Análoga B, incluyendo las instalaciones de superficie necesarias para su procesamiento y evacuación, invirtiendo para ello una suma aproximada de dólares estadounidenses sesenta y tres millones doscientos mil con 00/100 (U$D63.200.000,00). El compromiso de inversión para el desarrollo del plan piloto se ejecutará en un plazo de cuatro (4) años;

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, la suma de dólares estadounidenses cuatro millones setecientos cuarenta mil con 00/100 (U$D4.740.000,00) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que la Empresa YPF Sociedad Anónima, abonará a la Provincia del Neuquén un Bono de Explotación por la suma de dólares estadounidenses de dos millones ciento treinta mil con 00/100 (U$D2.130.000,00);

Que el señor Intendente de la Municipalidad El Huecú solicitó asistencia financiera para la Obra "Construcción de cordón cuneta y veredas en la Localidad de El Huecú", por un valor total de pesos doscientos sesenta y un millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 ($261.509.264,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras Menores de Infraestructura Local para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área "Aguada de la Arena" en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Municipalidad de El Huecú con el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo total de la obra mencionada precedentemente, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad de El Huecú cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la ejecución de la obra y, a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área "Aguada de la Arena";

Que a tal fin resulta necesario suscribir un Convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad de El Huecú por hasta la suma de pesos doscientos sesenta y un millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 ($261.509.264,00), asumiendo el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa YPF Sociedad Anónima;

Que obra informe de revisión técnica y administrativa del Ministerio de Infraestructura y la conformidad del señor titular de la Secretaría del Interior del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2026-03517013-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de El Huecú, CUIT N° 30-99929277-8, un aporte

no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos doscientos sesenta y un millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 ($261.509.264,00), con destino a la Obra denominada “Construcción de cordón cuneta y veredas en la Localidad de El Huecú”, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “Aguada de la Arena”.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General que se indica en el Anexo **IF-2026-03516999-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, de los ejercicios fiscales que correspondan según la forma de pago establecida en el modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4°.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Huecú que como Anexo **IF-2026-03527844-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Municipalidad de El Huecú contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos doscientos sesenta y un millones quinientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 ($261.509.264,00).

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.27 15:34:42 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.05 10:28:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.05 12:24:51 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.05 12:24:47 -03'00'